

en cualquier momento avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos considere oportuno.

2. Siempre que se haga uso de dicha delegación deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Duodécimo.-Queda derogada la Orden de 16 de enero de 1984 por la que se autoriza la consulta de documentos con fines de investigación en el Archivo General y Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1991.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8747 *RESOLUCION de 5 de abril de 1991, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y de pago a cuenta de dicho Impuesto para los Grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.*

Ilustrísimos señores: La Orden de 8 de febrero de 1991 aprobó los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados ente el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de 1990, haciendo necesaria la adaptación de la declaración de los Grupos de Sociedades que tributen por el referido Impuesto en función del beneficio consolidado.

Asimismo, la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, introducen un nuevo régimen tributario para los Grupos de Sociedades de los cuales formen parte Entidades sujetas a tributación a distintas Administraciones. Dicho régimen, al ser de aplicación a los tributos devengados a partir del 1 de enero de 1991, afectará a aquellos Grupos de Sociedades que, incidiendo en los supuestos de tributación conjunta, cierren su ejercicio económico a partir de la indicada fecha. Tal circunstancia exige, por consiguiente, la correspondiente adaptación específica del modelo de declaración.

Por otra parte, es preciso adecuar el modelo de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a los Grupos de Sociedades acogidas al régimen de tributación consolidada, señalando los criterios para su formulación en relación con las singularidades del indicado régimen.

En su virtud, esta Secretaría General tiene a bien disponer:

Primero.-Obligación de declarar e ingresar.-Las Sociedades dominantes de los Grupos que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero; Ley 18/1982, de 26 de mayo, y disposiciones complementarias, tengan concedido, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, el régimen de tributación consolidada, vendrán obligadas a presentar, dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, por el que se regula la tributación sobre el beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades, las declaraciones autoliquidadas a que se refiere el número siguiente, ingresando simultáneamente en el Tesoro, por cualquiera de los modos previstos en la normativa vigente, la deuda tributaria resultante.

Segundo.-Modelos de declaración y de ingreso o de solicitud de devolución.-1. Las declaraciones se formularán en el modelo que se incluye como anexo I de la presente Resolución. Para efectuar los correspondientes ingresos o, en su caso, las solicitudes de devolución se empleará el modelo que se incluye como anexo II.

Si procediere devolución se consignará la opción elegida en cuanto a la forma de percepción.

2. Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:

- Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
- Un ejemplar con destino a la Oficina Nacional de Inspección.
- Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
- Un ejemplar para el Grupo, como justificante.

3. Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con los ejemplares de la declaración consolidada previstos en el número 2 anterior, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las Sociedades integrantes del Grupo.

4. Las declaraciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, vieren obligadas a formular cada una de las Sociedades del Grupo, incluso la dominante, se formularán en impreso modelo 200 ó 203, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades.

Tercero.-Presentación de las declaraciones.-1. Las declaraciones consolidadas, sean positivas o con derecho a devolución, se presentarán ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal de la Sociedad dominante, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Excepcionalmente, cuando proceda devolución y se opte por la transferencia como medio de percibirla, las declaraciones deberán presentarse, necesariamente, a través de la Entidad colaboradora en la que tenga abierta la cuenta a través de la cual desee recibir la devolución.

Si las declaraciones se presentasen a través de Entidades colaboradoras, las Sociedades dominantes deberán adherir al documento de ingreso o de solicitud de devolución (modelo anexo II) la etiqueta identificativa suministrada a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 884/1987, de 3 de julio.

2. Efectuado el ingreso o solicitada la devolución, la Sociedad dominante introducirá en el sobre, ajustado al modelo del anexo III, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- b) Los ejemplares de declaración, modelo 220, reseñados en el número segundo, 2, anterior, con exclusión del que ha de retenerse como justificante.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, modelo 200 ó 203, a que se refiere el mismo número segundo.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo anexo II.
- e) Ejemplares para el sobre anual de las declaraciones de pago a cuenta, modelo 222, presentadas durante el ejercicio.
- f) En el caso de solicitud de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta realizados.

Cerrado el sobre, se entregará en la oficina donde se haya realizado el ingreso o solicitada la devolución, Delegación, Administración de Hacienda o Entidad colaboradora, oficina que lo hará llegar a la Dependencia de Gestión Tributaria.

3. Cuando el volumen de la documentación lo requiera, se podrá utilizar cuantos sobres sean precisos, ajustados al modelo del anexo III o bien cualquier otro medio distinto de empacquetado, en cuyo caso se deberán consignar en las unidades o paquetes los mismos datos que figuran en aquel modelo.

4. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o los mismo apartado y artículo de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, se seguirán las siguientes normas:

1.ª Las Sociedades dominantes de los Grupos en régimen de tributación consolidada de los cuales formen parte Entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración consolidada y la documentación a que se refiere el número tercero, 2, anterior, en la Administración, o, en su defecto, Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal y, además, en todas las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso, o solicitando la devolución, que, por aplicación de lo dispuesto en la regla 2.ª de apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto de la Ley 28/1990 proceda.

2.ª Las Sociedades integrantes del Grupo en las que concurra la circunstancia de estar sujetas a tributación a ambas Administraciones presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen independiente modelo 200, a que se refiere el número segundo, 4, de la presente Resolución, ante la Administración o, en su defecto, Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cuarto.-Control previo por la Administración Tributaria.-1. La Dependencia de Gestión Tributaria, receptora de los sobres, comprobará respecto a las declaraciones en ellos contenidas los siguientes extremos

a) Que, en el supuesto de declaraciones sin etiqueta identificativa se acompañe fotocopia de la tarjeta de asignación del número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante, y que éste coincida con el consignado en la declaración.

b) Que se indica con precisión la Delegación o Administración de Hacienda que corresponda al domicilio fiscal de dicha Entidad dominante.

c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas de la declaración figura el sello y la firma de un representante de la misma Entidad.

2. Una vez realizada la comprobación, se requerirá, en su caso, a la Entidad declarante para que subsane las deficiencias observadas, sin perjuicio de las sanciones que por infracción simple procedan de no atender dicho requerimiento.

3. Subsanadas las deficiencias, la citada Dependencia remitirá inmediatamente a la Dirección General de Tributos y a la Oficina Nacional de Inspección los ejemplares de la declaración consolidada y las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente destinadas a cada uno de dichos Centros.

Asimismo se remitirá a la Dirección General de Tributos una fotocopia de cada uno de los ejemplares de pago a cuenta, modelo 222, apartados por la Entidad declarante.

Quinto.-*Normas subsidiarias.*-En todo lo no previsto por la presente Resolución respecto al procedimiento para la declaración e ingreso del Impuesto sobre Sociedades de los Grupos, serán de aplicación las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.-*Pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades para 1991.*-1. Se aprueba el modelo de pago a cuenta que figura como anexo IV de la presente Resolución, que deberá ser utilizado por las Entidades dominantes de los Grupos de Sociedades que tengan concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado para efectuar los tres pagos previstos en el artículo 63 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

2. La base de cada pago a cuenta estará constituida por la cuota a ingresar correspondiente al último ejercicio cerrado, cuyo plazo de declaración estuviere vencido el día 1 del mes en que deba realizarse el pago a cuenta. Si tal ejercicio tuviese duración inferior al año, se tomará también en cuenta la parte proporcional de la cuota de ejercicios anteriores, hasta completar un período de doce meses.

Cuando en el ejercicio en curso el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio anteriormente mencionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota a ingresar, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, se verá afectada por las alteraciones siguientes:

a) Aumento de las cantidades que por pago a cuenta habrían correspondido a las Sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.

b) Disminución de las cantidades que por pago a cuenta correspondían a las Sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

Si el día 1 del mes en que deba realizarse el pago a cuenta estuviere transcurriendo el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el grupo, o siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del pago a cuenta, el Grupo ingresará la suma de los pagos a cuenta que hubieran correspondido a las Sociedades integrantes del mismo, consideradas aisladamente.

3. A la base calculada con arreglo al apartado anterior se aplicará el tipo del 20 por 100 para determinar el importe de cada uno de los pagos a cuenta a realizar en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1991.

4. Las declaraciones deberán presentarse en los plazos citados ante la Administración o, en su defecto, Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la Sociedad o Entidad dominante del Grupo, directamente o a través de Entidad colaboradora. En este último caso deberá adherirse la etiqueta identificativa suministrada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

5. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, formen parte del Grupo Sociedades sujetas a tributación a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la Sociedad dominante efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago a cuenta que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 28/1990, con sujeción a las restantes normas contenidas en este mismo número sexto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de abril de 1991.-El Secretario general, Jaime Gaitero Fortes.

Ilmos. Sres. Director general de Tributos, Director general de Gestión Tributaria, Director general de Inspección Financiera y Tributaria y Delegados de Hacienda especiales y provinciales.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero y Ley 18/1982, de 26 de mayo	220
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE / /199 AL / /199	
	Código Administración		

IDENTIFICACION	Espacio reservado para la etiqueta identificativa							
	N. I. F.			NOMBRE O RAZON SOCIAL				NUM. GRUPO
	CALLE PLAZA VIA	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA					COD. POSTAL

ACTIVIDADES PRINCIPALES DESARROLLADAS POR EL GRUPO	EPIGRAFE L. FISCAL

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION

- 1.- Los datos que se deben consignar en la Identificación son los de la Sociedad dominante del Grupo.
- 2.- Las cifras se indicarán en pesetas, sin céntimos.
- 3.- Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:
 - Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
 - Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
 - Un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
 - Un ejemplar como justificante del grupo.

Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con las declaraciones consolidadas, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (Mod. 200 ó 203), de cada una de las sociedades que conforman el Grupo.
- 4.- Todas las hojas de la declaración consolidada deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad dominante (cuya firma figurará asimismo en el apartado siguiente de esta página), debiendo figurar asimismo el sello de la Sociedad dominante, en la casilla reservada al efecto.
- 5.- La declaración del apartado siguiente de esta página deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

....., a de de 199

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D.
N. I. F.	N. I. F.	N. I. F.
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
Notaría	Notaría	Notaría

INDICE

ESTRUCTURA

- A₁: Información sobre las sociedades del Grupo que tributen en Reg. Decl. Consolidada.
- A₂: Relación de entidades no consolidables comprendidas en las letras D) y E) de la disposición adicional tercera de la Ley 18/1982 de 26 de mayo.
- A₃: Relación de sociedades del Grupo que operen exclusivamente en el País Vasco.
- A₄: Relación de sociedades del Grupo que operen simultáneamente en Territorio común y vasco.

ESTADOS FINANCIEROS

- B₁: Balance Consolidado del Grupo (Activo).
- B₂: Balance Consolidado del Grupo (Pasivo).
- B₃: Cuenta de resultados Consolidados del Grupo.
- B₄: Cuenta de resultados Consolidados del Grupo (continuación).

BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA

- C₁: Bases Imponibles declaradas por las Sociedades del Grupo.
- C₂: Base Imponible consolidada.

BASE IMPONIBLE NEGATIVA

- D: Información sobre Bases Imponibles negativas a compensar.

ELIMINACIONES

- E₁: Operaciones de Compras y Ventas entre Sociedades Consolidables del Grupo.
- E₂: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Circulante.
- E₃: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo Depreciable.
- E₄: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo no Depreciable.
- E₅: Eliminación por Dividendos distribuidos entre Sociedades consolidables del Grupo.
- E₆: Eliminaciones por otros Ingresos y Gastos entre Sociedades consolidables del Grupo.

DEDUCCIONES

- F: Información de las deducciones efectuadas por el Grupo (Art. 24 Ley 61/1978).

BONIFICACIONES

- G: Información de las Bonificaciones aplicadas por el Grupo.

DEDUCCIONES POR INVERSIONES

- H₁: Información de las Deducciones efectuadas por el Grupo por Creación de Empleo. Cuantía de la deducción (Art. 19, Ley 5/1990).
- H₂: Información de las inversiones efectuadas por el Grupo con derecho a deducción.
- H₃: Aplicación al ejercicio de la deducción por inversiones (Art. 26, Ley 61/1978; Art. 19, Ley 5/1990; Ley 12/1988 y Ley 30/1990).

LIQUIDACION

A1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 199 ____	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo		
DENOMINACION SOCIAL		N. I. F.	DOMICILIO FISCAL	CAPITAL SOCIAL	
Sociedad dominante:					
Sociedades dominadas:					
TOTAL DOMINADAS					
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro <input type="checkbox"/>					

A2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199	RELACION DE ENTIDADES NO CONSOLIDABLES COMPRENDIDAS EN LAS LETRAS D) Y E) DE LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DE LA LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO		(Sello y firma)	
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo		
DENOMINACION SOCIAL	N. I. F.	DOMICILIO FISCAL	CAPITAL	% DE DOMINIO EJERCIDO	

Si esta hoja es Insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro

A3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		EJERCICIO	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		(Sello y firma)
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo		
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN EXCLUSIVAMENTE EN EL PAIS VASCO. (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO).					
DENOMINACION SOCIAL	TERRITORIO(S) HISTORICO(S) DONDE OPERAN	BASE IMPONIBLE		PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN.	
		DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA INCLUSION EN EL GRUPO	DEL EJERCICIO		
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especifíquese el número de anexos en el recuadro <input type="checkbox"/>					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA				(Sello y firma)
	199 ____					
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo			
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN SIMULTANEAMENTE EN TERRITORIO COMUN Y VASCO. (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO).						
DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS (1)				PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN
		ADMINISTRACION DEL ESTADO	%	PAIS VASCO	%	
(1) Asignada o, que en su defecto, corresponda.						
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro <input type="checkbox"/>						

B1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO		(Sello y firma)
	199 __			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
Cuentas		ACTIVO		
TOTALES				

B2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199 ____	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO		(Sello y firma)
	DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	
CUENTAS			PASIVO	
(Empty area for account entries)			(Empty area for liability entries)	
TOTALES				

B3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL GRUPO		(Sello y firma)
	199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
Cuentas		DEBE	HABER	

Sigue la relación de cuentas en la hoja siguiente.

B4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199 ____	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL GRUPO		(Sello y firma)
	DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	
CUENTAS			DEBE	HABER
Resultado consolidado del ejercicio				
T O T A L E S				

C1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO		(Sello y firma)
	199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
SOCIEDADES DEL GRUPO				BASES IMPONIBLES
SUMA DE BASES IMPONIBLES				
AJUSTES FISCALES REALIZADOS POR EL GRUPO:				
AUMENTOS _____				
DISMINUCIONES _____				
Suma ajustada de bases imponibles 01				
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro <input type="checkbox"/>				

C2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA		(Sello y firma)
	199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
Suma ajustada de bases imponibles			<input type="text" value="01"/>	
ELIMINACIONES (O. M. de 13 de marzo de 1979).				
Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Activo circulante			<input type="text" value="02"/>	
Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Activo fijo depreciable			<input type="text" value="03"/>	
Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Activo fijo no depreciable			<input type="text" value="04"/>	
Total de eliminaciones por resultados obtenidos en ventas de Activos intergrupo			<input type="text" value="05"/>	
(02 + 03 + 04)				
Eliminaciones por dividendos distribuidos entre sociedades consolidables del Grupo			<input type="text" value="06"/>	
Otras eliminaciones por conceptos distintos de los anteriores			<input type="text" value="07"/>	
Total de eliminaciones intergrupo			<input type="text" value="08"/>	
(05 + 06 + 07)				
Base Imponible obtenida en el ejercicio			<input type="text" value="09"/>	<input type="text"/>
(01 - 08)				
Bases imponibles de ejercicios anteriores compensadas en el presente ejercicio (*)			<input type="text" value="11"/>	
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA			<input type="text" value="12"/>	<input type="text"/>
(09 - 11)				
<p><input type="checkbox"/> Base imponible obtenida en el ejercicio. Si es negativa consigne la cifra precedida del signo (-).</p> <p>(*) Sólo se compensa si la Base imponible obtenida en el ejercicio es positiva y hasta la cuantía de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Base imponible consolidada. Si es negativa consigne la cifra precedida del signo (-).</p>				

D

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS A COMPENSAR (Art. 18 Ley 61/1978)		(Sello y firma)
	199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
A) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:				
EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO		BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
B) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:				
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO	BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
(A + B) Total base imponible pendiente de compensar				

E2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES CON ACTIVO CIRCULANTE		(Sello y firma)
	199 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo	
SOCIEDAD VENDEDORA		SOCIEDAD COMPRADORA		
(Empty space for seller details)		(Empty space for buyer details)		(Empty space for elimination amount)
Total importe de eliminaciones por este concepto				02

E4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 199 ____	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES CON ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			N. I. F.	Núm. Grupo	
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto					04

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199 ____	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR OTROS INGRESOS Y GASTOS ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO		(Sello y firma)
	DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	
SOCIEDAD PERCEPTORA DEL INGRESO		SOCIEDAD PAGADORA DEL GASTO		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION
A) Rendimientos del capital mobiliario no incluidos en la hoja Es (O. M. 26 - 3 - 80)				
B) Otros conceptos:				
Total importe de eliminaciones por este concepto				07

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199 ____	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR OTROS INGRESOS Y GASTOS ENTRE SOCIEDADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO		(Sello y firma)
	DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	
SOCIEDAD PERCEPTORA DEL INGRESO		SOCIEDAD PAGADORA DEL GASTO		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION
A) Rendimientos del capital mobiliario no incluidos en la hoja Es (O. M. 26 - 3 - 80)				
B) Otros conceptos:				
Total importe de eliminaciones por este concepto				07

G

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 199 ____	INFORMACION DE LAS BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO			(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo			
SOCIEDADES DEL GRUPO CON DERECHO A BONIFICACION	Ley 76/1980	Art. 25. a) TRES LEY 61/1978	Art. 25. b) DOS LEY 61/1978	Art. 25. c) UNO LEY 61/1978	Ley 12/1988 y Ley 30/1990	
TOTAL BONIFICACIONES	21	22	23	24	25	
TOTAL BONIFICACIONES CONSOLIDADAS	21 + 22 + 23 + 24 + 25 26					

H:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO POR CREACION DE EMPLEO (Art. 19, Ley 5/1990)								(Sello y firma)			
	19 ____												
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE								N. I. F.	Núm. Grupo				
SOCIEDADES DEL GRUPO	Plantilla Año Base 1989 (1)				Plantilla Promedio C. E. 1990 (1)				"Δ" de Plantilla 1990 (1)				
	Con contrato indefinido y jornada completa		Total Plantilla		Con contrato indefinido y jornada completa		Total Plantilla		Con contrato indefinido y jornada completa		Total Plantilla		
	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	Trabajadores no minusválidos	Trabajadores minusválidos	
	(2) TOTALES	A)	A')	D)	D')	B)	B')	E)	E')	C)	C')	F)	F')

CALCULO DE LA DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO EN 1990 (Ley 5/1990)

— DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO = $C \times 500.000 + C' \times 700.000$

— LIMITE DE LA DEDUCCION (3)

• Si F y F' son negativos o cero: Limite = CERO

• Si F y F' son positivos: Limite = $F \times 500.000 + F' \times 700.000$

• Si F es negativo o cero: Limite $[F + (-F')] \times 700.000$

• Si F' es negativo o cero: Limite $[F + (-F)] \times 500.000$

* Como deducción por creación de empleo en 1990 se tomará el menor de los importes consignados.

(1) En estas columnas indicar la plantilla relativa a cada Sociedad con el signo correspondiente.

(2) Será la suma de las distintas columnas. Dichas cifras podrán expresarse con dos decimales y sin redondeo (Art. 8 del R. D. 1667/1985), de 11 de Septiembre. Si el resultado de calcular C y C' fuese negativo, se pondrá "cero" en estas casillas.

(3) La deducción total, sumada la correspondiente por trabajadores minusválidos y la de no minusválidos, no podrá exceder de la que correspondería al número de personas/año de incremento del promedio de la plantilla total calculada para el conjunto de las Empresas relacionadas durante dicho año, cualquiera que fuese su forma de contratación.

Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro

H2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 199 ____	INFORMACION DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION (Art. 19, Ley 5/1990)				(Sello y firma)	
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			N. I. F.		Núm. Grupo			
SOCIEDADES DEL GRUPO	NATURALEZA DE LA INVERSION	IMPORTE DE LA INVERSION	ELIMINACIONES (*)	IMPORTE COMPUTABLE	T I P O	IMPORTE DE LA DEDUCCION	DEDUCCION APLICADA A 1990	
TOTAL CONSOLIDADAS								

(*) Principalmente por exceso del precio de adquisición sobre el de mercado.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	APLICACION AL EJERCICIO DE LA DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO			(Sello y firma)		
	199 ____	Art. 26 de la Ley 61/1978, Art. 19 de la Ley 5/1990, Ley 12/1988 y Ley 30/1990					
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE				N. I. F.	Núm. Grupo		
DETERMINACION DEL LIMITE DE LA DEDUCCION Cuota líquida consolidada del grupo (después de las deducciones del art. 172, 2, a) b) y c) del RIS)				CUOTA LIQUIDA	PORCENTAJE (1)	CUANTIA DEL LIMITE	
				DEDUCCIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEDUCCIONES DEL EJERCICIO	TOTAL DEDUCCIONES DISPONIBLES	DEDUCCIONES APLICADAS AL EJERCICIO (3)
Deducciones de ejercicios anteriores a 1990, con límite sobre cuota							28
Inversiones con límite de cuota, Ley 5/1990 (2)							29
Inversiones Ley 12/1988 (Expo 92, V Centenario)							30
Inversiones Ley 12/1988 (J. J. O. O. 1992)							31
Inversiones Ley 30/1990 (Madrid Cultural 1992)							32
Exceso disponible para otras deducciones							
Apoyo fiscal a la inversión, otras y Arts. 238/252 del R.I.S.							33
Creación de Empleo 1986							34
Creación de Empleo 1987							35
Creación de Empleo 1988							36
Creación de Empleo 1989							37
Creación de Empleo 1990							38

(1) Único para el Grupo determinado por las inversiones con derecho a mayor límite de deducción.

(2) Art. 19, Ley 5/1990.

(3) Art. 204 Real Decreto 2631/1982 de 15 de octubre. Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 199 ____	LIQUIDACION DEL EJERCICIO			(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		N. I. F.	Núm. Grupo		
BASE IMPONIBLE OBTENIDA EN EL EJERCICIO (1)					09
Compensación Base Imponible negativa. ejerc. anteriores (2)					11
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA (1)					12
Tipo de gravamen					14
CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA					15
Deducs. { Intersocietaria al 50 % (art. 24.1 LIS)					16
doble { Intersocietaria al 100 % (art. 24.2 LIS)					17
Impos. { Internacional (art. 24.4 LIS)					18
TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION					19
CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [15] - [19] (3)					20
Bonificaciones Ley 76/1980					21
Bonificaciones art. 25 a) 3 LIS					22
Bonificaciones art. 25 b) 2 LIS					23
Bonificaciones art. 25 c) 1 LIS					24
Bonificaciones Ley 12/1988 y Ley 30/1990					25
TOTAL BONIFICACIONES					26
CUOTA BONIFICADA POSITIVA [20] - [26]					27
Deducciones de ejercicios anteriores a 1990 con límite					28
Inversiones con límite cuota Ley 5/1990					29
Inversiones Ley 12/1988 (Expo 92. V Centenario)					30
Inversiones Ley 12/1988 (J. J. O. O. 1992)					31
Inversiones Ley 30/1990 (Madrid Cultural 1992)					32
Apoyo fiscal a la inversión, otras y Arts. 238/252 del R.I.S.					33
Creación de empleo 1986					34
Creación de empleo 1987					35
Creación de empleo 1988					36
Creación de empleo 1989					37
Creación de empleo 1990					38
CUOTA LIQUIDA POSITIVA [27] - ([28] a [38])					39
Retenciones e ingresos a cuenta					40
ADMINISTRACION DEL ESTADO					COMUNIDAD/DIPUTACIONES FORALES (4)
CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE A ING. O DEV. (5)					41
PAGOS A CUENTA {					42
					43
					44
CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O DEVOLVER (5)					45
Incremento por pérdida B ^o ejercicios anteriores					46
Intereses de demora					47
Compensación de cuota ejercicios anteriores (6)					48
LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER (5)					49
¿TRIBUTA EN REGIMEN DE CIFRA RELATIVA? (Ley 12/1981, de 13 de mayo)					59 SI 60 NO
APLICACION EN FUNCION DEL VOLUMEN DE OPERACIONES (4) (Indique el porcentaje correspondiente a cada Administración)					
ADM. DEL ESTADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	
61	62	63	64	65	

(1) Si es negativa consigne la cifra precedida de signo (-).

(2) Sólo se compensa, si la Base Imponible obtenida en el ejercicio es positiva y hasta la cuantía de ésta.

(3) Si es nula o negativa, indique (-) en la clave [20] y pase a la [40].

(4) Exclusivamente para Grupos con ejercicio cerrado a partir del 1.1.91 y que, además, incidan en los supuestos de tributación a distintas Administraciones establecidos en las Leyes 27/1990 y 28/1990. En estos casos:

$$41 = [39 - 40] \times 61 / 100; 45 = 41 - [42 \text{ a } 44]; 49 = 45 + 46 + 47 - 48$$

$$50 = [39 - 40] \times [62 \text{ a } 65] / 100; 54 = 50 - [51 \text{ a } 53]; 58 = 54 + 55 + 56 - 57$$

(5) Para los restantes grupos a los que no les es de aplicación lo señalado en la nota (4):

$$41 = 39 - 40; 45 = 41 - [42 \text{ a } 44]; 49 = 45 + 46 + 47 - 48$$

(6) Sólo son compensables cuotas de ejercicios iniciados antes del 1 de enero de 1987.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	220
	Código Administración	DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION	

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO (2)	220100000855 2 EJERCICIO 9,0 (De a) PERIODO 0,A	
	N. I. F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NUM. GRUPO	
	CALLE PLAZA/AVDA	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO PROVINCIA	COD. POSTAL	

LIQUIDACION (3)	Suma ajustada de Bases imponibles	01	
	Total eliminaciones intergrupo	08	
	Base imponible obtenida en el ejercicio		09
	Bases imponibles de ejercicios anteriores compensadas en el presente ejercicio	11	
	Base imponible consolidada		12
	Tipo de gravamen	14	
	Cuota íntegra consolidada		15
	Cuota Bonificada Positiva		27
	Cuota Líquida Positiva		39
	Retenciones	40	
	CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE A ING. O DEV.		41
	PAGOS A CUENTA {	1.º	42
		2.º	43
		3.º	44
	CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O DEVOLVER		45
Incremento por pérdida B.º ejercicios anteriores		46	
Intereses de demora		47	
Compensación de cuota ejercicios anteriores		48	
LIQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER		49	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

DEVOLUCION (4)	De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante: CHEQUE BANCO ESPAÑA 1 TRANSFERENCIA BANCARIA 2 CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta Importe: D	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: I CODIGO CUENTA CUENTE (CCC) Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta
	Sujeto Pasivo (6) Fecha Firma representante		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

 <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	<p>DELEGACION DE HACIENDA</p>	<p>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</p>	<p>220</p>
	<p>ADMINISTRACION DE HACIENDA DE</p> <p>Código Administración</p>	<p>REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</p> <p>DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION</p>	

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)	220100000855 2		
				EJERCICIO	9,0	
				(De	a	
				PERIODO	0, A	
N. I. F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NUM. GRUPO		
CALLE PLAZA AVDA	DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO PRTA. TELEFONO	
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL		

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

LIQUIDACION (3)	<p>DEJESSE ESTE ESPACIO EN BLANCO</p>	VER INSTRUCCIONES AL DORSO
-----------------	---------------------------------------	----------------------------

DEVOLUCION (4)	<p>De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 51/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante:</p> <p>CHEQUE BANCO ESPAÑA 1</p> <p>TRANSFERENCIA BANCARIA 2</p> <p>CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</p> <p>Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta</p>		INGRESO (5)	<p>Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p><input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p>	
	<p>Importe: D</p>	<p>Importe: I</p>		<p>CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</p> <p>Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta</p>	
SUJETO PASIVO (6)	<p>Fecha</p> <p>Firma representante</p>				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MOD. 220

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Los datos a consignar, son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a la Sociedad dominante del Grupo, en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiqueta.

2 DEVENGO:

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1990 y cerrado el 31 de diciembre de 1990:

9	0	1
---	---	---

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará:

Del

0	1	0	1	9	0
---	---	---	---	---	---

 al

3	1	1	2	9	0
---	---	---	---	---	---

3 LIQUIDACION:

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja de Liquidación del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION:

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una X la casilla correspondiente a la modalidad de devolución por la que opten: Cheque Banco de España ó Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso y la forma de pago. Si se optara por el pago mediante adeudo en cuenta, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice dicho adeudo.

6 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad dominante.

PLAZO DE PRESENTACION

- Para Grupos con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 30 de junio.
- Para Grupos con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

LUGAR DE PRESENTACION

- Declaración A INGRESAR:

- Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la Entidad dominante.
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

- Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda exclusivamente, acompañando al presente documento fotocopia de la Tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal de la Sociedad dominante.

- Declaración A DEVOLVER:

* Por CHEQUE:

- Si dispone de etiquetas identificativas:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

- Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

* Por TRANSFERENCIA:

Necesariamente con etiqueta identificativa en la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

NOTA: Declaración CUOTA CERO

Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar, no deberá rellenar este documento de ingreso o devolución. Adhiera, no obstante, las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO".

ANEXO III

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

RESULTADO DE LA DECLARACION	MONTE DE LAS PÉRDAS
A DEVOLVER TRANSFERENCIA	
A DEVOLVER CHEQUE	
A INGRESAR	
CUOTA CERO	

DECLARANTE _____ N. I. F. _____
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA NÚMERO MUNICIPIO

 CÓDIGO POSTAL PROVINCIA



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 220
 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 RÉGIMEN DE DECLARACION
 CONSOLIDADA
 DECLARACION ANUAL
 Ejercicio 1990

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CÓDIGO ADMINISTRACION

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1).

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.ª) Fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.ª) Cuadernillos de declaración del Modelo 220. Tres ejemplares, distribuidos de la siguiente manera:
 Un ejemplar para la Administración (Dependencia de Gestión Tributaria) un ejemplar para la Dirección General de Tributos y un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
- 3.ª) Dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (Mod. 200 ó 203) de cada una de las Sociedades que conforman el grupo.
- 4.ª) Documento de ingreso-devolución. (Ejemplar para la Administración).
- 5.ª) Ejemplares "para el sobre anual" de las declaraciones de pago a cuenta (Mod. 222) presentadas durante el ejercicio.
- 6.ª) Documentación exigida para la solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES SOPORTADAS-E INGRESOS A CUENTA REALIZADOS).
 En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres o paquetes adicionales que resulten oportunos.

(1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

ANEXO IV

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA <hr/> ADMINISTRACION DE HACIENDA DE <hr/> Código Administración	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Ley 31/1990) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero	222
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO	EJERCICIO <input style="width: 20px;" type="text" value="9"/>	1	
			PERIODO <input style="width: 20px;" type="text" value="T"/>		
	N. I. F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL		
	CALLE/PLAZA/DA	DOMICILIO FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL		

LIQUIDACION (2)	BASE DEL PAGO A CUENTA AL ESTADO ...	01	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
	A INGRESAR (20 % s/casilla 01)	02	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
	VOLUMEN DE OPERACIONES REALIZADO EN CADA TERRITORIO DURANTE EL EJERCICIO BASE (Porcentaje según art. 23 de la Ley 12/1981, en redacción dada por la Ley 27/1990, y art. 22 de la Ley 28/1990)			
	ADMON. ESTADO	ALAVA	GUIPUZCOA	VIZCAYA
03	04	05	06	07

SIN INGRESO (3)	<input type="checkbox"/> CUOTA CERO Si la liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.	INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe: <input style="width: 80%;" type="text"/>																		
	Fecha Firma		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>																		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Ley 31/1990) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero	222
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						DEVENGO	EJERCICIO <input style="width: 20px;" type="text" value="9"/> <input style="width: 20px;" type="text" value="1"/>
								PERIODO <input style="width: 20px;" type="text" value="T"/>
	N. I. F.			NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	CALLE/AZARADA	DOMICILIO FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO			CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL		

LIQUIDACION (2)	BASE DEL PAGO A CUENTA AL ESTADO ... <input style="width: 20px;" type="text" value="01"/> <input style="width: 100px;" type="text"/>								
	A INGRESAR (20 % s/casilla 01) <input style="width: 20px;" type="text" value="02"/> <input style="width: 100px;" type="text"/>								
	VOLUMEN DE OPERACIONES REALIZADO EN CADA TERRITORIO DURANTE EL EJERCICIO BASE (Porcentaje según art. 23 de la Ley 12/1981, en redacción dada por la Ley 27/1990, y art. 22 de la Ley 28/1990)								
ADMON. ESTADO		ALAVA		GUIPUZCOA		VIZCAYA		NAVARRA	
03		04		05		06		07	

SIN INGRESO (3)	<input type="checkbox"/> CUOTA CERO		INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.		
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.			FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta		
SUJETO PASIVO (5)	Fecha Firma		Importe: <input style="width: 100px;" type="text" value="I"/>		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta 	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Ley 31/1990) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero	222
--	--	--	------------

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						DEVENGO	EJERCICIO	<input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/>	
									PERIODO	<input type="text" value="T"/>
	N. I. F.			NOMBRE O RAZON SOCIAL						
	CALLE/PLAZA/DA	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA				NUMERO		ESC.	PISO	PRTA.
MUNICIPIO			CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL				

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

LIQUIDACION (2)	
-----------------	--

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

SIN INGRESO (3)	<input type="checkbox"/> CUOTA CERO	INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta						
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y periodo consignado, resulta CON CUOTA CERO marque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.		Importe: <input style="width: 100%;" type="text"/>						
SUJETO PASIVO (5)	Fecha Firma		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; font-size: 8px;">Entidad</td> <td style="width: 25%; font-size: 8px;">Ofic. DC</td> <td style="width: 50%; font-size: 8px;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></td> </tr> </table>	Entidad	Ofic. DC	Núm. de cuenta			
Entidad	Ofic. DC	Núm. de cuenta							

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MOD. 222

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION.

Los datos a consignar, son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Sociedad dominante del Grupo, en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiqueta.

PERIODO: se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago a cuenta, la siguiente clave: **1.T** para el pago a realizar en los veinte primeros días naturales del mes de Abril, **2.T** para el correspondiente al mismo período del mes de Octubre y **3.T** para el del mes de Diciembre.

2 LIQUIDACION.

a) Se tomará como BASE DEL PAGO A CUENTA AL ESTADO, Clave **01**, la CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR correspondiente al último ejercicio del Grupo cerrado cuyo plazo reglamentario de declaración consolidada estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda de los indicados en el punto anterior (casilla **45** del modelo 220 de Declaración Consolidada, ejercicio 1990, o la casilla equivalente en caso de que el ejercicio al que corresponda la cuota a ingresar tomada como base del pago a cuenta sea anterior a 1990).

Excepcionalmente, en el supuesto de que, durante el período impositivo tomado como base, al Grupo, habiendo realizado operaciones en territorio común y en el País Vasco, no le fuera de aplicación el régimen de tributación establecido por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, se tomará como BASE DEL PAGO A CUENTA AL ESTADO, clave **01**, la cantidad que resulte de aplicar a la CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR correspondiente a dicho período impositivo el porcentaje que el volumen de operaciones realizado en territorio común (clave **03** del modelo 222) represente respecto al volumen total de las realizadas por el Grupo durante dicho período. En este caso, deberán cumplimentarse las claves **03** a **07**, ambas inclusive. Todo ello, sin perjuicio del pago a cuenta que deba efectuarse a las Administraciones distintas del Estado.

Cuando en el ejercicio en curso, el Grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio que haya de ser tomado como base del pago a cuenta, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota a ingresar calculada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que por pago a cuenta habrían correspondido a las Sociedades incorporadas consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que por pago a cuenta correspondan a Sociedades excluidas consideradas aisladamente.

Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago a cuenta estuviese transcurriendo el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el Grupo o siendo el segundo no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del pago a cuenta, el Grupo ingresará la suma de los pagos a cuenta correspondientes a las Sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

b) La cantidad A INGRESAR que se ha de consignar en la clave **02** será el 20 % de la cantidad calculada como BASE DEL PAGO A CUENTA AL ESTADO (casilla **01**) en cada uno de los períodos de Abril, Octubre o Diciembre.

LUGAR DE PRESENTACION.**3 Declaración SIN INGRESO.**

Si la Base del pago a cuenta, clave **01**, resultase negativa o cero, (según el apartado a) de la anterior instrucción **2 LIQUIDACION**), no resultaría cantidad A INGRESAR, clave **02**. En este caso, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto, CUOTA CERO, y efectuar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda o mediante entrega personal en la misma.

4 Declaración CON INGRESO.

Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la Entidad dominante.
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda exclusivamente, acompañando al presente documento fotocopia de la Tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal de la Sociedad dominante.

En cualquier caso, no olvide consignar el importe del ingreso y la forma de pago. Si se optara por el pago mediante adeudo en cuenta, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicite se realice dicho adeudo.

PLAZO DE PRESENTACION

Esta declaración-documento de ingreso, deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de Abril, Octubre y Diciembre de 1991.

5 SUJETO PASIVO.

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad dominante.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERA INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Modelo 220).